



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 de junio del 2017

*Presidida por el Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado (e) del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 22 de junio del 2017, siendo las 12:22 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Chacón Ramos, Sr. Kurt Woll Müller, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, Sra. Rosella Aste Jordán y el Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos.

Mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000050 del 14 de junio del 2017 se autorizó la licencia del Consejero Delegado Oscar Araujo Sánchez en el periodo comprendido del 15 al 23 de junio del presente año; encargándosele al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular.

Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.



**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

No se presentan Actas para su aprobación.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

- 2.1. El Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000048 del 12 de junio del 2017, por el cual se autoriza las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 12 de Junio al 11 de Julio del 2017; encargándosele al Sr. Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego.

**Pasa a la Orden del Día**

- 2.2. Autorizar las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de Julio del 2017; encargándosele al Sr. Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego

**Pasa a la Orden del Día**



203

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos.

### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, intervino el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller para hacer un llamado de atención, tanto al Gerente General Regional, como al Gerente de Asesoría Jurídica, así como al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que estuvieron presentes en la reunión e informaron a los Consejeros Regionales que sí procedía autorizar las vacaciones del Sr. Félix Moreno Caballero. Eso lo han debido haber analizado debidamente, no nos pueden hacer caer en esos errores a este Consejo Regional

El Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller solicitó que se haga un llamado de atención para que sean más minuciosos a la hora de observar las normas, a fin que no nos traigan cosas al caballazo.

Intervino el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos para indicar que se solicita dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000048 del 12 de junio del 2017, por el cual se autoriza las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, pero no se explica porque razón. Señaló que se imagina que es por lo que indica el Consejero Regional Sr. Woll.

Sobre el particular, el Consejero Delegado encargado informó que hacen responsables directos al Señor Gerente General Regional, al Señor Gerente de Asesoría Jurídica y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos por los informes emitidos en la Sesión del Consejo Regional del 12 de junio del 2017, descargando cualquier responsabilidad a los integrantes de este Consejo Regional por los informes técnicos y legales emitidos por ellos.

El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos precisó que siendo dos Acuerdo del Consejo Regional los que se estarían aprobando, es decir dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000048 del 12 de junio del 2017 y autorizar las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 01 de Julio al 31 de Julio del 2017. Dijo esto porque él tuvo una posición, la cual va a mantener en esta Sesión, puesto que no está de acuerdo en que se le encargue el manejo del Gobierno Regional del Callao al Sr. Walter Mori por la inhabilitación que tiene, por ende, lo están obligando a tener que votar en contra de todo, por lo que solicito que se hagan dos votaciones y no se incluya todo en un solo Acuerdo.

El Consejero Delegado encargado solicitó, luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones, proceder a la votación a mano alzada, aprobándose, los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

- Por unanimidad, dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000048 del 12 de junio del 2017, por el cual se autoriza las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 12 de Junio al 11 de Julio del 2017; encargándosele al Sr. Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego.
- Por mayoría, con el voto en contra del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos, por las razones explicadas, autorizar las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde





el 01 de Julio al 31 de Julio del 2017, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente; encargándosele al Sr. Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego.

- Por unanimidad, el pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll a fin que se haga un llamado de atención al Señor Gerente General Regional, al Señor Gerente de Asesoría Jurídica y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos por los informes emitidos en la Sesión del Consejo Regional del 12 de junio del 2017, descargando cualquier responsabilidad a los integrantes de este Consejo Regional por los informes técnicos y legales emitidos por ellos, que fueron el sustento de la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000048 del 12 de junio del 2017.

**4.1. Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000048 del 12 de junio del 2016.**

**VISTOS:**

El pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao del 22 de junio del 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 31° del citado cuerpo normativo establece que el cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero Regional se suspende por:

1. Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarado por el Consejo Regional.
2. Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.
3. Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

La suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de miembros, por un período no mayor de ciento veinte (120) días en el caso de los numerales 1 y 2; y, en el caso del numeral 3 hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso, la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo; caso contrario, el Consejo Regional declarará su vacancia.

Contra el acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.



El recurso de apelación se interpone ante el Consejo Regional, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El Consejo Regional lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevocable.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.


En los casos de suspensión simultánea del Presidente y Vicepresidente Regionales o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesorios a consejeros.

Una vez extinguida la causa de suspensión, el titular reasume su cargo de pleno derecho.

Que, con fecha 21 de junio del 2017, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) resolvió restablecer al Sr. Félix Moreno Caballero su credencial como Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, ha aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

- 
1. Déjese sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000048 del 12 de junio del 2017, por el cual se autoriza las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 12 de Junio al 11 de Julio del 2017; encargándosele al Sr. Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego.
  1. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
  2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
  - 4.2. Autorizar las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de Julio del 2017.

**VISTOS:**

El Memorando Nº 096 – 2017 – GRC – GR emitido por la Gobernación Regional del Gobierno Regional del Callao; y, el Memorando Nº 275 – 2017 – GRC / GA – ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

**ACUERDA:**



1. Autorizar las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 01 de Julio al 31 de Julio del 2017, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente.
2. Encargar al Sr. Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 13:00 horas del 22 de junio del 2017 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JORGE ISRAEL BOTÓN CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO